

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



P
lw
J

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.



**BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 001-2023-SEAL**

(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

**“ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS PARA
TRANSMISIÓN Y GENERACIÓN”**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

P

h

l

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la*

primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

(Handwritten marks and signatures on the left margin)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. – SEAL
RUC N° : 20100188628
Domicilio legal : Calle Consuelo Nro. 310 – Arequipa
Teléfono: : (54) 381377
Correo electrónico: : logistica01@seal.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro para la "Adquisición de Aisladores Poliméricos para Transmisión y Generación"

N°	NOMBRE DEL ITEM PAQUETE	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE MATERIAL
1	AISLADOR POLIMÉRICO T/PIN 46 KV	400	Und.	315767
2	AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 46 KV	350	Und.	315769
3	AISLADOR POLIMÉRICO T/LINE POST 46 KV	10	Und.	315770
4	AISLADOR POLIMÉRICO T/LINE POST 60 KV	10	Und.	304002
5	AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 60 KV	250	Und.	304024
6	AISLADOR T/SUSP POLIMÉRICO 72.5 KV P/RETENIDA	50	Und.	319622
7	AISLADOR T/SUSP POLIMÉRICO 145 KV P/RETENIDA	50	Und.	319623

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Documento Interno GG-0106-2023 el 26 de enero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 160 días calendario, según cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

- Primera Entrega hasta 45 días calendario después del perfeccionamiento del Contrato.

N°	DESCRIPCION DE MATERIAL	UNIDAD	1RA ENTREGA				SUB TOTAL
			ALM.	ALM.	ALM.	ALM.	
			AREQUIPA	MOLLENDO	CAMANA	CORIRE	
1	AISLADOR POLIMERICO T/PIN 46 KV	Pza.	125	50	50	50	275
2	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 46 KV	Pza.	135	30	50	50	265
3	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 46 KV	Pza.	10	0	0	0	10
4	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 60 KV	Pza.	10	0	0	0	10
5	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 60 KV	Pza.	115	0	0	20	135
6	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 72.5 KV P/RETENIDA	Pza.	25	0	0	0	25
7	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 145 KV P/RETENIDA	Pza.	25	0	0	0	25

- Segunda Entrega Entre 120 y 160 días calendario después del perfeccionamiento del Contrato.

N°	DESCRIPCION DE MATERIAL	UNIDAD	2DA ENTREGA	SUB TOTAL
			ALM.	
			AREQUIPA	
1	AISLADOR POLIMERICO T/PIN 46 KV	Pza.	125	125
2	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 46 KV	Pza.	85	85
3	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 60 KV	Pza.	115	115
4	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 72.5 KV P/RETENIDA	Pza.	25	25
5	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 145 KV P/RETENIDA	Pza.	25	25

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 6.40 (Seis con 40/100 Soles) en Caja de la Entidad, sito en Calle Sucre Nro. 402, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector .Público para el año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante La Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

P

W

P

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Tabla de Datos Garantizados, debidamente llenada por el postor precisando la

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

descripción, valor requerido y valor garantizado, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas mínimas requeridas

- f) Los postores acreditarán el cumplimiento de las características mínimas requeridas mediante catálogos y/o manuales del fabricante, los cuales serán parte de la propuesta, los cuales servirán para el análisis técnico de la oferta presentada y el posterior control de los suministros, de ser el caso. El idioma de esta documentación deberá ser en español o inglés, de presentar otro idioma deberá presentar la traducción realizada por un Traductor Público Juramentado o traductor colegiado certificado.
- g) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio en la ciudad de Arequipa y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato⁸.
- h) Protocolo de pruebas tipo (test report) de los bienes ofertados, emitido por un laboratorio acreditado o laboratorio del fabricante.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹ (**Anexo N° 11**).
- j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago,*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ La comunicación realizada por la Entidad mediante correo electrónico, se tiene por notificada el mismo día de su envío, el proveedor deberá revisar su cuenta de correo electrónico. A partir de lo establecido en el D.S. N° 103-2020-EF, se procedió con la adecuación del requerimiento, a efecto cumplir con los Protocolos Sanitarios y demás disposiciones dictados por sectores y autoridades competentes, para evitar la propagación del COVID-19; por lo que, se vio la necesidad de incluir el presente requisito para perfeccionamiento del contrato.

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes Virtual de SEAL** (<http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC/>), con excepción de la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos documentos que requieran ser presentados en original, la misma que deberá presentarse de forma física, en Calle Consuelo N° 310, Arequipa.

El horario de presentación de la documentación sea de manera física y virtual será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en dos pagos a cuenta, según el siguiente detalle:

- Primer Pago: A la entrega total de la primera entrega, con la presentación de la factura, previa conformidad de la Unidad de Transmisión y Generación al material ingresado en almacenes.
- Segundo Pago: A la entrega total de la segunda entrega, con la presentación de la factura, previa conformidad de la Unidad de Transmisión y Generación al material ingresado en almacenes.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes por parte del Equipo de Almacenes de la Unidad de Logística de la Entidad.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Transmisión y Generación emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de SEAL, sito en la calle Consuelo 310 distrito, provincia y departamento de Arequipa.

P

A

S

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. AREA USUARIA:

Unidad de Transmisión y Generación

2. OBJETO:

Se requiere contratar a una persona natural o jurídica especializada en comercialización y/o fabricación de aisladores poliméricos que se encargue de proveer el requerimiento de ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS PARA TRANSMISIÓN Y GENERACIÓN

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Mantener la continuidad del servicio público de electricidad en el área de concesión de SEAL, que mediante el mantenimiento preventivo y predictivo de las instalaciones de Transmisión como es la renovación de los aisladores, mejorando así el servicio a nuestros usuarios y la imagen institucional

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

Las líneas de transmisión y subestaciones de transformación de 33Kv, 60Kv y 138Kv existentes están sometidas a diferentes exigencias tanto operativas como climáticas, por lo que requieren de un mantenimiento permanente, como es la renovación de sus aisladores.

5. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:

Objetivo General.- SEAL requiere contratar la adquisición de aisladores poliméricos para transmisión y generación con el objetivo de continuar brindando el servicio de suministro de energía eléctrica a sus usuarios.

Objetivo Específico.- Mantener operativas las instalaciones de transmisión de SEAL dentro de su área de concesión a través del mantenimiento preventivo y predictivo, como es la renovación de sus aisladores.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Suministro de bienes.

8. ADELANTOS ¹³:

No aplica.

9. SUBCONTRATACIÓN

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

Esta expresamente prohibida la subcontratación.

10. NORMAS OBLIGATORIAS Y/O VOLUNTARIAS:

Normas técnicas obligatorias:

- IEC 62217 Polymeric HV insulators for indoor and outdoor use - General definitions, test methods and acceptance criteria.
- IEC 62730 HV polymeric insulators for indoor and outdoor use tracking and erosion testing by wheel test and 5 000h test.
- IEC 60507 Artificial pollution tests on high-voltage ceramic and glass insulators to be used on a.c. systems
- IEC 61109 Insulators for overhead lines - Composite suspension and tension insulators for a.c. systems with a nominal voltage greater than 1 000 V – Definitions, test methods and acceptance criteria.
- IEC 61952 Insulators for overhead lines – Composite line post insulators for A.C. systems with a nominal voltage greater than 1 000 V - Definitions, test methods and acceptance criteria.
- IEC 60720 Characteristics of line post insulators.
- IEC 60383 Insulators for overhead lines with a nominal voltage above 1000 V - Part 1: Ceramic or glass insulator units for a.c. systems - Definitions, test methods and acceptance criteria.
- IEC 60587 Electrical insulating materials used under severe ambient conditions - Test methods for evaluating resistance to tracking and erosion (IEC 60587:2007).

- ASTM A153/A153M Standard specification for zinc coating (hot-dip) on iron and steel hardware
- ASTM G154 y G155 Tests evaluate the resistance of a nonmetallic material to simulated sunlight and moisture exposure

Normas técnicas opcionales:

De considerarlo pertinente, el usuario podrá requerir el cumplimiento de determinadas Normas Técnicas Nacionales emitidas por INACAL, para definir los bienes que van a contratar

11. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD A ADOPTARSE

La Contratista deberá adoptar las medidas de prevención y control sanitario necesarias para evitar la propagación del COVID-19 en sus instalaciones propias, así como en las instalaciones de SEAL donde se efectúen las actividades del presente requerimiento. Es indispensable garantizar la salud y seguridad de todo el personal involucrado en la ejecución del contrato considerando los dispositivos contemplados en el presente requerimiento.

La Contratista debe cumplir con las normas que se señalan y sus modificatorias y todas aquellas normas que emita el estado y que sean aplicables al contrato, se mencionan a título enunciativo y no taxativo ni limitativo; el Contratista debe cumplir con:

- a) Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA: "Lineamientos para a vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 modificatorias vigentes.
- b) RM N° 128-2020-MINEM/DM: "Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad" y modificatorias vigentes.
- c) Otros dispositivos legales – normatividad que esté relacionada a la vigilancia, prevención y control del COVID – 19.
- d) Decreto Supremo N° 008-2020-SA que dicta medidas de prevención y control de COVID-19 y su prorrogación efectuada mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA.
- e) Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 Aprueban Protocolos Sanitarios Sectoriales para la Continuidad de diversos servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, para la prevención del COVID-19 y sus modificatorias vigentes.
- f) Otras normas, decretos supremos, decretos de urgencia u otra norma legal emitida por el Gobierno del Perú y sus respectivas ampliatorias, modificatorias y conexas referentes a la prevención y control del COVID-19, tanto vigentes como las que se emitan durante la ejecución del servicio.

De corresponder, el Contratista está obligado a cumplir con los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, aplicables a sus actividades y las normas internas de SEAL, tales como:

- ✓ Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias D.S. N°006-2014-TR; D.S. N°012-2014-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y otras relacionadas.
- ✓ Ley N° 30222-Ley que modifica la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Resolución Ministerial N° 050-2013-TR-Formatos referenciales con Información Mínima que deben contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Decreto Supremo N°012-2014-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales y modifica el Art. 110° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad – RESESATE.
- ✓ Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de SEAL.
- ✓ Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA-Documento Técnico-Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificaciones vigentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-98-SA Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- ✓ Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificaciones vigentes.
- ✓ Decreto Supremo N°016-2009-MTC que aprueba el Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.
- ✓ Ley N° 28256 Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales peligrosos y Residuos peligrosos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2008-MTC, con sus modificatorias vigentes.
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Código Nacional de Electricidad C.N.E-2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- ✓ Código Nacional de Electricidad C.N.E-2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM.
- ✓ Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- ✓ Otros dispositivos legales y otros requisitos solicitados por el área de seguridad y salud en el trabajo.

12. MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE A ADOPTARSE

De corresponder, todas las actividades que signifiquen la intervención de las instalaciones eléctricas durante la prestación del requerimiento, deberán estar sujetas a la aplicación de las Normas de Protección del Medio Ambiente para el Sub Sector Electricidad, sin exclusión de las nuevas que puedan emitirse durante el período de prestación de los servicios o las modificaciones que se emitan, a continuación se nombran:

- ✓ Ley N°28611 Ley General del Ambiente y sus modificatorias vigentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- ✓ Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias vigentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias vigentes.
- ✓ Decreto Ley N°25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificatorias vigentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.
- ✓ Código Nacional de Electricidad 2006, aprobado por Resolución Ministerial N°037-2006-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.

- ✓ Código Nacional de Electricidad 2011, aprobado por Resolución Ministerial N°214-2011-MEM-DM y sus modificatorias vigentes.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Decreto Supremo N°014-2017-MINAM Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- ✓ Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, por el que aprueban el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- ✓ Ley 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y sus modificatorias vigentes
- ✓ Decreto Supremo N°008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- ✓ Decreto Supremo N°011-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA's) para Suelo
- ✓ Decreto Supremo N°0010-2005-PCM Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No ionizantes.
- ✓ Decreto Supremo N°003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) par Aire y establecen Disposiciones Complementarias.
- ✓ Decreto Supremo N°085-2003-PCM Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- ✓ Resolución Directoral N°0008-97-EM/DGAA Niveles Máximos Permisibles para Efluentes Líquidos Producto de las Actividades de Generación, Distribución y Distribución de Energía Eléctrica.
- ✓ Resolución ministerial N°223-2010-MEM-DM, aprueban Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.
- ✓ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus modificatorias vigentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- ✓ Ley N° 28551 Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- ✓ Resolución de Consejo Directivo N°027-2017-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- ✓ Y demás normas ampliatorias, modificatorias y conexas que fueren pertinentes durante la ejecución del servicio.
- ✓ Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM: Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos.
- ✓ Otros dispositivos legales – normatividad que esté relacionada a la gestión ambiental de acuerdo al servicio requerido.

13. DE LA HABILITACIÓN DEL PROVEEDOR

El postor deberá cumplir las siguientes características:

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

14. DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

Contar con experiencia en venta y/o suministro de aisladores poliméricos para sistemas de Transmisión en niveles de tensión mayor o igual a 35kV.

15. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (FACULTATIVO)

No aplica.

16. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

N°	DESCRIPCION
1	AISLADOR POLIMERICO T/PIN 46 KV

2	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 46 KV
3	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 46 KV
4	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 60 KV
5	AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 60 KV
6	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 72.5KV P/RETENIDA
7	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 145KV P/RETENIDA

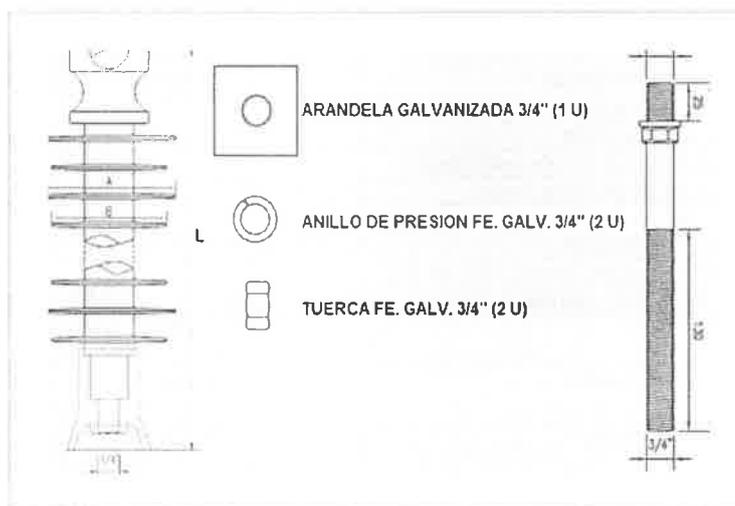
16.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N°	NOMBRE DEL ITEM PAQUETE	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE MATERIAL	ALMACEN CORIRE	ALMACEN MOLLENDO	ALMACEN CAMANA	ALMACEN AREQUIPA
1	AISLADOR POLIMERICO T/PIN 46 KV	400	Und.	315767	50	50	50	250
2	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 46 KV	350	Und.	315769	50	30	50	220
3	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 46 KV	10	Und.	315770	0	0	0	10
4	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 60 KV	10	Und.	304002	0	0	0	10
5	AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 60 KV	250	Und.	304024	20	0	0	230
6	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 72.5 KV P/RETENIDA	50	Und.	319622	0	0	0	50
7	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 145 KV P/RETENIDA	50	Und.	319623	0	0	0	50

Consideraciones generales

N° 1 - AISLADOR POLIMERICO T/PIN 46 kV

Esquema Referencial



Tensión de operación fase-fase: ≥ 33 kV. (hasta 4000 msnm)

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.00	Generales			
1.01	Fabricante		Indicar	
1.02	Modelo o Código de Catálogo		Indicar y adjuntar Catálogo en la Oferta	

			Técnica en español y/o inglés con traducción
1.03	País de Fabricación		Indicar
1.04	Normas Aplicables		Ver Numeral 10
1.05	Designación		Indicar en alto relieve, bajo relieve o impresión Láser lo siguiente: marca, tensión nominal, carga mecánica, especificada (SML), año de fabricación
2.00	Características de Fabricación		
2.01	Material del núcleo		Fibra de Vidrio tipo ECR
2.02	Material aislante de recubrimiento		Goma de Silicona tipo HTV
2.03	Material de las piezas de acoplamiento (Base del aislador y espiga Pin)		Acero Forjado Galvanizado 1045
2.04	Norma de Galvanización		ASTM A153/A153M (≥120 micras)
2.05	Tipos de Acoplamiento y accesorios		01 Arandela galvanizada ¾" x 3/16" x 2"x 2" 02 arandelas de presión ¾" FG 02 Tuercas ¾" FG 01 Espiga ¾" de FG (Galvanizado ≥120 micras) con pasador de acero inoxidable
2.06	Material del soporte del conductor (cabeza de aislador)		Porcelana
2.07	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma Silicona		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587 –IEC 62217- IEC 62730)
2.08	Longitud de la espiga	mm	≥ 222
2.09	Longitud del aislador (L)	mm	≥ 423
3.00	Valores Eléctricos		
3.01	Tensión Nominal	KV	46
3.02	Frecuencia nominal	Hz	60
3.03	Longitud de Línea de Fuga	mm	≥ 1170
3.04	Número de Aletas	Und	INDICAR
3.05	Diámetro de las aletas	mm	≥ 128 mm aleta grande - ≥ 108 mm aleta pequeña
3.06	Paso de las aletas	mm	≥ 21
4.00	Valores Mecánicos		
4.01	Mínima carga de flexión (cantilever)	kN	≥ 10
4.02	Mínima carga de compresión	KN	≥ 08
4.03	Masa total	Kg	≤ 3.5
5.00	Pruebas de Diseño		
5.01	Prueba de envejecimiento IEC 61109, IEC 62217, IEC – 62730.	Hr	5000*
5.02	Pruebas Tipo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*
5.03	Prueba de Muestreo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*
5.04	Pruebas de Rutina		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730*
5.05	Prueba de Resistencia a los Rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155*
5.06	Incluye catalogo en español sobre este producto y su manual de mantenimiento.		SI
5.07	Prueba de porosidad del cabezal de Porcelana		Según ANSI C29.1*
5.08	Presentar Curva de Carga Mecánica de Aislador		SI
5.09	Plano de detalle del Aislador		SI

P

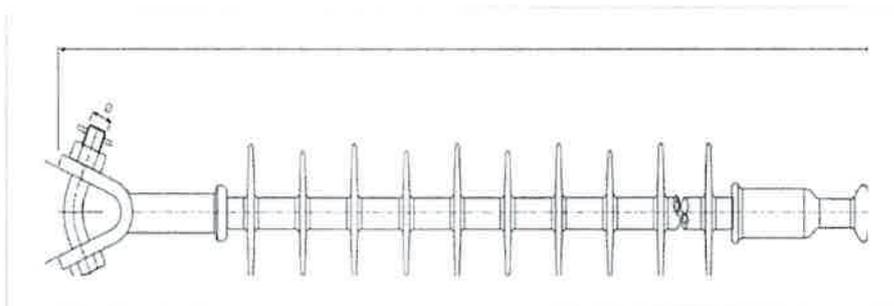
Ar

V

(*) Debera especificar si cumple (si o no) con los ensayos y las pruebas indicadas, las cuales serán corroboradas con documentos al momento de la recepción de los bienes por parte de la Contratista. Asimismo la Contratista deberá garantizar y acreditar que se realicen las pruebas de tracking y erosión.

N° 2 - AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 46 KV

Esquema Referencial



Tensión de operación fase-fase: ≥ 33 kV. (hasta 4000 msnm)

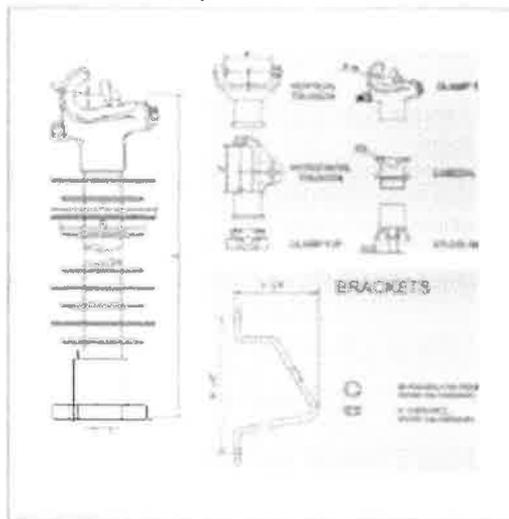
N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.00	Generales			
1.01	Fabricante		Indicar	
1.02	Modelo		Indicar y adjuntar Catálogo en la Oferta Técnica en español y/o inglés, con traducción	
1.03	País de procedencia		Indicar	
1.04	Normas		Ver Numeral 10	
1.05	Designación		Indicar en alto relieve, bajo relieve o impresión Láser lo siguiente: Marca Tensión nominal Carga mecánica especificada (SML) Año de fabricación	
2.00	Características de fabricación			
2.01	Material del núcleo (core)		Fibra de Vidrio tipo ECR	
2.02	Material aislante de recubrimiento		Goma de Silicona tipo HTV	
2.03	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado galvanizado	
2.04	Norma de Galvanización		Según ASTM A153/A153M (>120 micras)	
2.05	Tipos de Acoplamiento y accesorios		Y-Clevis en la estructura (con pasador de acero inoxidable) Bola en el conductor, incluye adaptador casquillo ojo (Galvanizado ≥ 120 micras)	
2.06	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma Silicona		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587 –IEC 62217- IEC 62730)	
2.07	Material de las piezas de acoplamiento		Acero Forjado Galvanizado 1045	
2.08	Material de los herrajes de acoplamiento del cabezal		Acero Forjado Galvanizado 1045 (grapa de suspensión 120mm2)	
2.09	Longitud total del aislador	mm	≥ 530	
3.00	Valores Eléctricos			
3.01	Tensión nominal	KV	46	
3.02	Frecuencia nominal	Hz	60	

3.03	Longitud de fuga mínima	mm	≥ 1120	
3.04	Número de aletas	Und	INDICAR	
3.05	Diámetro de las aleta grande	mm	≥ 101	
3.06	Diámetro de las aleta menor	mm	≥ 92	
3.07	Paso de las aletas	mm	≥ 24	
3.08	Angulo de inclinación de las aletas	GRADOS	+/- 1°	
4.00	Valores mecánicos			
4.01	Carga mecánica especificada (SML)	kN	70	
4.02	Esfuerzo de tensión de prueba (RTL)	kN	35	
4.03	Esfuerzo de Torsión	N-m	60	
4.04	Masa	Kg	≤ 2	
4.05	Diámetro del núcleo	mm	≥ 15	
5.00	Pruebas de Diseño			
5.01	Prueba de envejecimiento IEC 61109, IEC 62217, IEC – 62730.	Hr	5000*	
5.02	Pruebas Tipo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
5.03	Prueba de Muestreo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
5.04	Pruebas de Rutina		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730*	
5.05	Prueba de Resistencia a los Rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155*	
5.06	Incluye catalogo en español sobre este producto y su manual de mantenimiento.		SI	
5.07	Presentar Curva de Carga Mecánica de Aislador		SI	
5.08	Plano de detalle del Aislador		SI	

(*) Deberá especificar si cumple (si o no) con los ensayos y las pruebas indicadas, las cuales serán corroboradas con documentos al momento de la recepción de los bienes por parte de la Contratista. Asimismo la Contratista deberá garantizar y acreditar que se realicen las pruebas de tracking y erosión.

N° 3 - AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 46 kV

Esquema Referencial



Tensión de operación fase-fase: ≥ 33 kV. (hasta 4000 msnm)

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.00	Generales			
1.01	Fabricante		Indicar	
1.02	Modelo o Código de Catálogo		Indicar y adjuntar Catálogo en la Oferta	

			Técnica en español y/o inglés, con traducción	
1.03	País de Fabricación		Indicar	
1.04	Normas Aplicables		Ver Numeral 10	
1.05	Designación		Indicar en alto relieve, bajo relieve o impresión Láser lo siguiente: marca, tensión nominal, carga mecánica, especificada (SML), año de fabricación	
2.00	Características de fabricación			
2.01	Material del núcleo		Fibra de Vidrio tipo ECR	
2.02	Material aislante de recubrimiento		Goma de Silicona tipo HTV	
2.03	Material de los herrajes de acoplamiento del cabezal		Acero forjado galvanizado 1045 (Grapa 240mm ²)	
2.04	Norma de galvanización		ASTM A153/A153M (≥120 micras)	
2.05	Tipo de montaje		horizontal y vertical (**)	
2.06	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma Silicona		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587 –IEC 62217- IEC 62730)	
2.07	Tipos de Acoplamiento y accesorios		Debe incluir abrazadera regulable de 4 partes con pernos, arandelas planas, de presión con 2 soportes adosados en cada extremo para instalar los aisladores (postor presentará plano de diseño con medidas y características) diámetro de abrazadera desde 17 hasta 40 cm de diámetro (Galvanizado ≥120 micras)	
3.00	Valores Eléctricos			
3.01	Tensión Nominal	KV	46	
3.02	Frecuencia nominal	Hz	60	
3.03	Longitud de Línea de Fuga	mm	≥ 1120	
3.04	Numero de aletas	Und	INDICAR	
4.00	Dimensiones			
4.01	Longitud total	mm	≥ 480	
4.02	Diámetro de cada campana mayor	mm	≥ 130	
4.03	Diámetro de cada campana menor	mm	≥ 110	
4.04	Espaciamiento entre campanas	mm	≥ 22	
5.00	Valores de resistencia mecánica			
5.01	Elongación a la ruptura	%	450	
5.02	Resistencia al desgarre	N-m	≥ 20	
5.03	Resistencia al tracking y erosión		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587)	
5.04	Masa total	kg	≤ 3.5	
6.00	Tensiones eléctricas de prueba			
6.01	Tensión crítica de flameo al impulso			
6.02	- Positiva	kV	≥ 232	
6.03	- Negativa	kV	≥ 253	
6.04	Tensión de flameo a baja frecuencia			
6.05	- En seco	kV	≥ 152	
6.06	- Bajo lluvia	kV	≥ 113	
7.00	Herrajes			
7.01	Norma de galvanización		ASTM 153-A	
7.02	Herraje del extremo de línea		Clamp Top	
8.00	Pruebas de diseño			
8.01	Prueba de envejecimiento IEC 1109-C	Hr	5000*	
8.02	Pruebas tipo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.03	Prueba de muestreo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730 *	

P

U

f

8.04	Pruebas de rutina		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730,*	
8.05	Prueba de resistencia a los rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155	
8.06	Incluye catalogo en español sobre este producto y su manual de mantenimiento.		SI	
8.07	Presentar Curva de Carga Mecánica de Aislador		SI	
8.08	Plano de detalle del Aislador		SI	

(*) Deberá especificar si cumple (si o no) con los ensayos y las pruebas indicadas, las cuales serán corroboradas con documentos al momento de la recepción de los bienes por parte de la Contratista. Asimismo la Contratista deberá garantizar y acreditar que se realicen las pruebas de tracking y erosión.

N° 4 - AISLADOR POLIMÉRICO T/LINE POST 60 kV

Tensión de operación fase-fase: ≥ 60 kV (hasta 4000 msnm)

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.00	Generales			
1.01	Fabricante		indicar	
1.02	Modelo o número de catalogo		Indicar y adjuntar Catálogo en la Oferta Técnica en español y/o inglés, con traducción	
1.03	País de fabricación		indicar	
1.04	Normas aplicables		Ver numeral 10	
1.05	Designación		Indicar en alto relieve, bajo relieve o impresión Láser lo siguiente: marca, tensión nominal, carga mecánica, especificada (SML), año de fabricación	
2.00	Características de fabricación			
2.01	Material del núcleo		Fibra de Vidrio tipo ECR	
2.02	Material aislante de recubrimiento		Goma de Silicona tipo HTV	
2.03	Material de las piezas de acoplamiento		Acero forjado galvanizado 1045	
2.04	Material de los herrajes de acoplamiento del cabezal		Acero Forjado Galvanizado 1045 (grapa hasta 240mm2)	
2.05	Norma de galvanización		ASTM A153/A153M (≥ 120 micras)	
2.06	Tipo de montaje		Horizontal y vertical (**)	
2.08	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma Silicona		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587 –IEC 62217- IEC 62730)	
2.09	Tipos de Acoplamiento y accesorios		Debe incluir abrazadera regulable de 4 partes con pernos, arandelas planas, de presión con 2 soportes adosados en cada extremo para instalar los aisladores (postor presentará plano con medidas y características) diámetro de abrazadera desde 17 hasta 40 cm de diámetro (Galvanizado ≥ 120 micras)	
3.00	Valores eléctricos			
3.01	Tensión nominal	kV	72.5	
3.02	Frecuencia nominal	Hz	60	
3.03	Longitud de línea de fuga	mm	≥ 2200	
3.04	Numero de aletas	und	INDICAR	

4.00	Dimensiones			
4.01	Longitud total	mm	≥1000	
4.02	Diámetro de cada campana mayor	mm	≥ 180	
4.03	Diámetro de cada campana menor	mm	≥ 160	
4.04	Espaciamiento entre campanas	mm	≥ 36	
5.00	Valores de resistencia mecánica			
5.01	Elongación a la ruptura	%	450	
5.02	Resistencia al desgarre	N-m	≥ 20	
5.03	Resistencia al tracking y erosión		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587)	
5.04	Masa total	kg	≤17,5	
6.00	Tensiones eléctricas de prueba			
	Tensión crítica de flameo al impulso			
6.01	- Positiva	kV	≥ 510	
6.02	- Negativa	kV	≥ 575	
	Tensión de flameo a baja frecuencia			
6.03	- En seco	kV	≥ 300	
6.04	- Bajo lluvia	kV	≥ 251	
7.00	Herrajes			
7.01	Norma de galvanización		ASTM 153	
7.02	Herraje del extremo de línea		Vertical Trunion	
8.00	Pruebas de diseño			
8.01	Prueba de envejecimiento IEC 1109-C	Hr	5000*	
8.02	Pruebas tipo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.03	Prueba de muestreo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.04	Pruebas de rutina		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.05	Prueba de resistencia a los rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155	
8.06	Incluye catalogo en español sobre este producto y su manual de mantenimiento.		Si	
8.07	Presentar Curva de Carga Mecánica de Aislador		SI	
8.08	Plano de detalle del Aislador		SI	

(*) Deberá especificar si cumple (si o no) con los ensayos y las pruebas indicadas, las cuales serán corroboradas con documentos al momento de la recepción de los bienes por parte de la Contratista. Asimismo la Contratista deberá garantizar y acreditar que se realicen las pruebas de tracking y erosión.

N° 5 - AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 60 kV

Tensión de operación fase-fase: ≥ 60 kV (hasta 4000 msnm)

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.00	Generales			
1.01	Fabricante			
1.02	Modelo		Indicar y adjuntar Catálogo en la Oferta Técnica en español y/o inglés, con traducción	
1.03	País de procedencia		Indicar	
1.04	Normas		Ver Numeral 10	
1.05	Designación		Indicar en alto relieve, bajo relieve o impresión Láser lo siguiente: marca, tensión nominal, carga mecánica, especificada (SML), año de fabricación	
2.00	Características de Fabricación			

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
2.01	Material del núcleo (core)		Fibra de Vidrio tipo ECR	
2.02	Material aislante de recubrimiento		Goma de Silicona tipo HTV	
2.03	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado galvanizado	
2.04	Norma de Galvanización		Según ASTM A153/A153M (>120 micras)	
2.05	Tipos de Acoplamiento y accesorios		Y-Clevis en la estructura (con pasador de acero inoxidable); Bola en el conductor, incluye adaptador casquillo ojo (Galvanizado ≥ 120 micras)	
2.06	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma Silicona		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587 –IEC 62217- IEC 62730)	
2.07	Material de las piezas de acoplamiento		Acero Forjado Galvanizado 1045	
2.08	Material de los herrajes de acoplamiento del cabezal		Acero forjado galvanizado 1045 (grapa de suspensión 120mm ²)	
3.00 Valores Eléctricos				
3.01	Tensión nominal	KV	72.5	
3.02	Frecuencia nominal	Hz	60	
3.03	Longitud de línea de fuga	mm	≥ 2800	
3.04	Número de aletas	und	INDICAR	
4.00 Dimensiones				
4.01	Longitud total	mm	≥ 955	
4.02	Diámetro de cada campana mayor	mm	≥ 120	
4.03	Diámetro de cada campana menor	mm	≥ 102	
4.04	Espaciamiento entre campanas	mm	≥ 24	
5.00 Valores de Resistencia Mecánica				
5.01	Carga mecánica garantizada (SML)	KN	≥ 118	
5.02	Carga mecánica de rutina (RTL)	KN	≥ 57	
5.03	Masa total	Kg	≤ 3.9	
6.00 Tensiones Eléctricas de Prueba				
6.01	Tensión crítica de flameo al impulso			
6.02	- positiva	kV	≥ 494	
6.03	- negativa	kV	≥ 555	
6.04	Tensión de flameo a baja frecuencia			
6.05	- en seco	kV	≥ 277	
6.06	- bajo lluvia	kV	≥ 232	
7.00 Herrajes				
7.01	norma de galvanización		ASTM 153	
7.02	herraje del extremo de línea		BALL	
8.00 Pruebas de Diseño				
8.01	Prueba de envejecimiento IEC 1109-C	Hr	5000*	
8.02	Pruebas Tipo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.03	Prueba de Muestreo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.04	Pruebas de Rutina		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730*	
8.05	Prueba de Resistencia a los Rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155*	
8.06	Incluye catalogo en español sobre este producto y su manual de mantenimiento.		SI	
8.07	Presentar Curva de Carga Mecánica de Aislador		SI	
8.08	Plano de detalle del Aislador		SI	

(*) Deberá especificar si cumple (si o no) con los ensayos y las pruebas indicadas, las cuales serán corroboradas con documentos al momento de la recepción de los bienes por parte de la Contratista. Asimismo la Contratista deberá garantizar y acreditar que se realicen las pruebas de tracking y erosión.

N° 6 – AISLADOR T/SUP POLIMÉRICO 72.5 kV P/RETENIDA

Tensión de operación fase-fase: ≥ 60 kV (hasta 4000 msnm)

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.00 Generales				
1.01	Fabricante			
1.02	Modelo		Indicar y adjuntar Catálogo en la Oferta Técnica en español y/o inglés, con traducción	
1.03	País de procedencia		Indicar	
1.04	Normas		Ver Numeral 10	
1.05	Designación		Indicar en alto relieve, bajo relieve o impresión Láser lo siguiente: marca, tensión nominal, carga mecánica, especificada (SML), año de fabricación	
2.00 Características de Fabricación				
2.01	Material del núcleo (core)		Fibra de Vidrio tipo ECR	
2.02	Material aislante de recubrimiento		Goma de Silicona tipo HTV	
2.03	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado galvanizado	
2.04	Norma de Galvanización		Según ASTM A153/A153M (>120 micras)	
2.05	Tipos de Acoplamiento y accesorios		Cable de Acero: Eye Tensor o Templador: Eye (Galvanizado ≥ 120 micras)	
2.06	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma Silicona		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según ASTM D2303- IEC 60587 -- IEC 62217- IEC 62730))	
2.07	Material de las piezas de acoplamiento		Acero Forjado Galvanizado 1045	
2.08	Material de los herrajes de acoplamiento del cabezal		Acero Forjado galvanizado 1045	
3.00 Valores Eléctricos				
3.01	Tensión nominal	KV	72.5	
3.02	Frecuencia nominal	Hz	60	
3.03	Longitud de línea de fuga	mm	≥ 2800	
3.04	Número de aletas		INDICAR	
4.00 Dimensiones				
4.01	Longitud total	mm	≥ 955	
4.02	Diámetro de cada campana mayor	mm	≥ 120	
4.03	Diámetro de cada campana menor	mm	≥ 102	
4.04	Espaciamiento entre campanas	mm	≥ 24.3	
5.00 Valores de Resistencia Mecánica				
5.01	Carga mecánica garantizada (SML)	KN	≥ 118	
5.02	Carga mecánica de rutina (RTL)	KN	≥ 57	
5.03	Masa total	Kg	≤ 4.3	
6.00 Tensiones Eléctricas de Prueba				
6.01	Tensión crítica de flameo al impulso			
6.02	- positiva	kV	≥ 494	
6.03	- negativa	kV	≥ 555	
6.04	Tensión de flameo a baja frecuencia			
6.05	- en seco	kV	≥ 277	
6.06	- bajo lluvia	kV	≥ 232	
7.00 Herrajes				
7.01	norma de galvanización		ASTM 153	
7.02	herraje del extremo de línea		Eye - Eye	
8.00 Pruebas de Diseño				
8.01	Prueba de envejecimiento IEC 1109-C	Hr	5000*	
8.02	Pruebas Tipo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.03	Prueba de Muestreo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
8.04	Pruebas de Rutina		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730*	
8.05	Prueba de Resistencia a los Rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155	
8.06	Incluye catalogo en español sobre este producto y su manual de mantenimiento.		SI	
8.07	Presentar Curva de Carga Mecánica de Aislador		SI	
8.08	Plano de detalle del Aislador		SI	

(*) Deberá especificar si cumple (si o no) con los ensayos y las pruebas indicadas, las cuales serán corroboradas con documentos al momento de la recepción de los bienes por parte de la Contratista. Asimismo la Contratista deberá garantizar y acreditar que se realicen las pruebas de tracking y erosión.

N° 7 – AISLADOR T/SUP POLIMÉRICO 145 kV P/RETENIDA

Tensión de operación fase-fase: ≥ 138 kV (hasta 4000 msnm)

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
1.00	Generales			
1.01	Fabricante			
1.02	Modelo		Indicar y adjuntar Catálogo en la Oferta Técnica en español y/o inglés, con traducción	
1.03	País de procedencia		Indicar	
1.04	Normas		Ver Numeral 10	
1.05	Designación		Indicar en alto relieve, bajo relieve o impresión Láser lo siguiente: marca, tensión nominal, carga mecánica, especificada (SML), año de fabricación	
2.00	Características de Fabricación			
2.01	Material del núcleo (core)		Fibra de Vidrio tipo ECR	
2.02	Material aislante de recubrimiento		Goma de Silicona tipo HTV	
2.03	Material de los herrajes de acoplamiento		Acero forjado galvanizado	
2.04	Norma de Galvanización		Según ASTM A153/A153M (>120 micras)	
2.05	Tipos de Acoplamiento y accesorios		Cable de Acero: Eye Tensor o Templador: Eye (Galvanizado ≥ 120 micras)	
2.06	Resistencia al tracking y erosión del material aislante: Goma Silicona		Clase 2A, 6 kV a 6h (Según IEC 60587 –IEC 62217- IEC 62730)	
2.07	Material de las piezas de acoplamiento		Acero Forjado Galvanizado 1045	
2.08	Material de los herrajes de acoplamiento del cabezal		Acero forjado galvanizado 1045	
3.00	Valores Eléctricos			
3.01	Tensión nominal	KV	145	
3.02	Frecuencia nominal	Hz	60	
3.03	Longitud de línea de fuga	mm	≥ 6012	
3.04	Número de aletas		INDICAR	
4.00	Dimensiones			
4.01	Longitud total	mm	≥ 1760	
4.02	Diámetro de cada campana mayor	mm	≥ 122	
4.03	Diámetro de cada campana menor	mm	≥ 102	
4.04	Espaciamiento entre campanas	mm	≥ 24	
5.00	Valores de Resistencia Mecánica			
5.01	Carga mecánica garantizada (SML)	%	≥ 118	
5.02	Carga mecánica de rutina (RTL)	N-m	≥ 57	
5.03	Masa total	kg	≤ 8.5	

N°	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VALOR REQUERIDO	VALOR GARANTIZADO
6.00	Tensiones Eléctricas de Prueba			
6.01	Tensión crítica de flameo al impulso			
6.02	- positiva	kV	≥ 890	
6.03	- negativa	kV	≥ 1001	
6.04	Tensión de flameo a baja frecuencia			
6.05	- en seco	kV	≥ 573	
6.06	- bajo lluvia	kV	≥ 481	
7.00	Herrajes			
7.01	norma de galvanización		ASTM 153	
7.02	herraje del extremo de línea		Eye - Eye	
8.00	Pruebas de Diseño			
8.01	Prueba de envejecimiento IEC 1109-C	Hr	5000*	
8.02	Pruebas Tipo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.03	Prueba de Muestreo		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.04	Pruebas de Rutina		Según IEC 61109, IEC 62217 Y IEC – 62730.*	
8.05	Prueba de Resistencia a los Rayos UV		Según ASTM G154 y ASTM G155*	
8.06	Incluye catalogo en español sobre este producto y su manual de mantenimiento.		SI	
8.07	Presentar Curva de Carga Mecánica de Aislador		SI	
8.07	Plano de detalle del Aislador		SI	

(*) Deberá especificar si cumple (si o no) con los ensayos y las pruebas indicadas, las cuales serán corroboradas con documentos al momento de la recepción de los bienes por parte de la Contratista. Asimismo la Contratista deberá garantizar y acreditar que se realicen las pruebas de tracking y erosión.

• **Actividades**

Para el traslado

Los bienes serán transportados por cuenta del proveedor (incluye seguro, fletes, descargue, etc.) a los almacenes de la Entidad.

Cada bien deberá encontrarse dentro de bolsas plásticas selladas y/o cajas de cartón que indiquen claramente el número de licitación, orden de compra o contrato, conforme corresponda.

Todos los bienes serán cuidadosamente embalados por separado, formando unidades bien definidas de manera tal que permita su fácil identificación y transporte, para así asegurar su protección contra posibles deterioros mecánicos y efectos nocivos debido al tiempo y condiciones climatológicas que tengan lugar durante el traslado hasta el sitio de entrega y durante el tiempo de almacenamiento.

Cada caja deberá llevar impresa la leyenda que identifique a la entidad, destino, vía de transporte, dimensiones y pesos, así como la forma correcta de transportarlo y almacenarlo.

Para la instalación y pruebas

Los postes deberán incluir en la presentación de su oferta lo siguiente:

✓ **Protocolo de pruebas tipo (test report)**

Presentación al momento de la firma del contrato, un protocolo de pruebas tipo (test report) de los bienes ofertados, emitido por un laboratorio acreditado o laboratorio del fabricante.

Otras obligaciones del contratista

Las principales obligaciones a cargo de la CONTRATISTA son:

- Cumplimiento de la Garantía Comercial y el Plazo de Reposición según el numeral 21 del presente requerimiento.
- Garantizar las entregas de los bienes en los almacenes de la Entidad en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.

- c) La Contratista estará obligada a cumplir la normatividad señalada en el numeral 11 como medidas de Seguridad y Salud adoptadas en el trabajo especialmente en lo relacionado a la prevención del COVID-19.
- d) La Contratista realizará el correspondiente curso de capacitación en todo lo relacionado al montaje, fabricación, especificaciones técnicas, de los aisladores a proveer; los gastos de estadía, alimentación, materiales, etc. del personal que hará la capacitación y de todo aquello que se requiera para el mismo a satisfacción de SEAL estarán incluidos en la presente adquisición y estarán a cargo del Contratista, la capacitación podrá realizarse en forma virtual.
- e) El curso de capacitación se realizará en las instalaciones de SEAL o de forma virtual, el cual tendrá una duración mínima de 04 horas (02 horas por día), las fechas y horarios del mismo serán definidos en forma conjunta entre la Contratista y el área usuaria.
- f) La Contratista tomará una evaluación a los participantes de SEAL (máximo 18) y emitirá los certificados correspondientes por la capacitación, los certificados solo serán para los participantes que aprueben la evaluación, así mismo los certificados indicarán la nota obtenida. (La nota mínima para aprobar será de 13).
- g) La capacitación deberá ser dictada por un ingeniero especialista de la propia fábrica de la marca de aisladores a proveer, el idioma de dictado del curso será en español, con una duración mínima de 4 horas.
- h) La capacitación deberá darse como máximo dentro del plazo de entrega de los bienes al almacén de SEAL, a fin de que el personal de SEAL cuente con la capacitación respectiva.

Consideraciones generales

- a) Los postores deberán adjuntar en su propuesta los catálogos y/o manuales para acreditar los valores requeridos de los bienes ofertados

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

- b) Los postores acreditarán el cumplimiento de las características mínimas requeridas mediante catálogos y/o manuales del fabricante, los cuales serán parte de la propuesta, los cuales servirán para el análisis técnico de la oferta presentada y el posterior control de los suministros, de ser el caso. El idioma de esta documentación deberá ser en español o inglés, de presentar otro idioma deberá presentar la traducción realizada por un Traductor Público Juramentado o traductor colegiado certificado.

17. PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán conforme el siguiente cronograma, contados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

- Primera Entrega hasta 45 días calendario después del perfeccionamiento del Contrato.

N°	DESCRIPCION DE MATERIAL	UNIDAD	1RA ENTREGA				SUB TOTAL
			ALM.	ALM.	ALM.	ALM.	
			AREQUIPA	MOLLENDO	CAMANA	CORIRE	
1	AISLADOR POLIMERICO T/PIN 46 KV	Pza.	125	50	50	50	275
2	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 46 KV	Pza.	135	30	50	50	265
3	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 46 KV	Pza.	10	0	0	0	10

4	AISLADOR POLIMERICO T/LINE POST 60 KV	Pza.	10	0	0	0	10
5	AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 60 KV	Pza.	115	0	0	20	135
6	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 72.5 KV P/RETENIDA	Pza.	25	0	0	0	25
7	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 145 KV P/RETENIDA	Pza.	25	0	0	0	25

- Segunda Entrega Entre 120 y 160 días calendario después del perfeccionamiento del Contrato.

N°	DESCRIPCION DE MATERIAL	UNIDAD	2DA ENTREGA	SUB TOTAL
			ALM.	
			AREQUIPA	
1	AISLADOR POLIMERICO T/PIN 46 KV	Pza.	125	125
2	AISLADOR POLIMERICO T/SUSPENSIÓN 46 KV	Pza.	85	85
3	AISLADOR POLIMÉRICO T/SUSPENSIÓN 60 KV	Pza.	115	115
4	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 72.5 KV P/RETENIDA	Pza.	25	25
5	AISLADOR T/SUSP POLIMERICO 145 KV P/RETENIDA	Pza.	25	25

18. LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes serán transportados por cuenta del proveedor a los almacenes de la Entidad:

Almacén	Dirección	Persona de Contacto
SEAL – Sede Jesús	Comité 24 s/n - Ciudad Blanca, distrito de Paucarpata, provincia Arequipa, departamento Arequipa, república Del Perú.	Jefe de Equipo de Almacenes (054) 381377 Anexos 1524, 1525 ó 1526.
SEAL – Sede Mollendo	Jr. Puno N° 901, distrito de Mollendo, provincia Islay, departamento Arequipa, república del Perú.	Jefe de Equipo de Almacenes (054) 381377 Anexos 1524, 1525 ó 1526.
SEAL – Sede Camana	La Pampa s/n, distrito de Samuel Pastor, provincia Camana, departamento Arequipa, república del Perú.	Jefe de Equipo de Almacenes (054) 381377 Anexos 1524, 1525 ó 1526.
SEAL – Sede Corire	Av. Progreso s/n, distrito de Uraca, provincia Castilla, departamento Arequipa, república Del Perú.	Jefe de Equipo de Almacenes (054) 381377 Anexos 1524, 1525 ó 1526.

La entrega de los bienes no implica la conformidad de recepción de los mismos. Cualquier observación y/o defecto en los bienes deberá ser subsanado, y de ser el caso, repuesto por el proveedor, quien deberá asumir los costos que ocasione dicha reposición.

19. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No aplica.

20. REAJUSTES:

No aplica.

21. GARANTÍAS:

GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN: La garantía de los equipos será como mínimo de tres (03) años, que cubrirá cualquier defecto o vicio oculto que no se advierta al momento de la recepción, La Contratista debe de garantizar el correcto funcionamiento de lo suministrado; en caso de producirse algún desperfecto durante la vigencia de la garantía debido a defectos de lo suministrado, el postor está obligado a reemplazar cada uno de los bienes suministrados a su costo hasta conseguir los resultados solicitados-garantizados.

TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: El plazo de reposición será de sesenta (60) días calendarios del día siguiente de la notificación escrita al proveedor.

ALCANCE DE LA GARANTÍA: Cubrirá defectos de fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

22. VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

23. PENALIDADES:

23.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

24. CONFORMIDAD:

La recepción será otorgada por el equipo de Almacenes de la Unidad de Logística y la conformidad será otorgada por la Unidad de Transmisión y Generación – Supervisor de Transmisión de la Entidad.

El Contratista deberá alcanzar la siguiente documentación: manuales en idioma español y/o inglés, informe de pruebas y ensayos solicitados en el numeral 15.1, al momento de la entrega de los bienes (01 juego impreso y 01 juego digital en USB para asegurar su conservación); los cuales serán revisados y se corroborará que cumplan con todo lo solicitado en el numeral 15.1. De cumplir con toda la documentación y especificaciones técnicas se procederán a dar la Conformidad por la entrega de los bienes, caso contrario la Contratista tendrá que levantar las observaciones indicadas y entregar la documentación faltante para poder gestionar la conformidad, según los plazos estipulados en el Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 02 pagos a cuenta según el siguiente detalle:

- Primer Pago: A la entrega total de la primera entrega, con la presentación de la factura, previa conformidad de la Unidad de Transmisión y Generación al material ingresado en almacenes.
- Segundo Pago: A la entrega total de la segunda entrega, con la presentación de la factura, previa conformidad de la Unidad de Transmisión y Generación al material ingresado en almacenes.

Los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

El pago se efectuará conforme al Art.º 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes por parte del equipo de almacenes de la Unidad de Logística de la Entidad en los almacenes de SEAL- sede Jesús.
- Informe del Supervisor de Transmisión de la Unidad de Transmisión y Generación emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de SEAL, sito en la calle Consuelo 310 distrito, provincia y departamento de Arequipa.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes y presentación de la factura de la Contratista, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

26. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 787,722.40 (Setecientos ochenta y siete mil setecientos veintidós con 40/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 98,465.30 (Noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco con 30/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y/o suministro de aisladores poliméricos para sistemas de Transmisión en niveles de tensión mayor o igual a 35 kV, seccionadores tipo Cut Out poliméricos, bajo carga poliméricos, pararrayos poliméricos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁵

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹⁵ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de Adquisición de Aisladores Poliméricos para Transmisión y Generación, que celebra de una parte SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20100188628, con domicilio legal en Calle Consuelo Nro. 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS PARA TRANSMISIÓN Y GENERACIÓN**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE AISLADORES POLIMÉRICOS PARA TRANSMISIÓN Y GENERACIÓN**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en dos pagos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por Equipo de Almacén y la conformidad será otorgada por Unidad de Transmisión y Generación en el plazo de siete (07) días o máximo de quince (15) días (en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación) de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante el arbitraje de Derecho, conforme a los reglamentos del Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, al cual se someten las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Consuelo Nro. 310, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

P
h
P

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

P

14

1

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

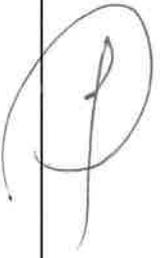
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁷

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

P
H
P

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 28	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 29	EXPERIENCIA PROVENIENTE 30 DE:	MONEDA	IMPORTE 31	TIPO DE CAMBIO VENTA 32	MONTO FACTURADO ACUMULADO 33
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten signatures]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-SEAL
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.